



**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
DE NEIVA**

*Control Fiscal con Sentido Público*

**FORMATO**

**VISITA FISCAL**

**INFORME VISITA FISCAL**

**PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA  
VIGENCIA 2016**

**CMN-Dirección de Fiscalización**

**Fecha: Enero de 2018**

**VISITA FISCAL**


**SUJETO DE CONTROL: PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA**

Contralor Municipal de Neiva: JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ

Directora Técnica de LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO  
Fiscalización:

Responsable de Entidad: HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO  
Personera Municipal de Neiva

Equipo auditor: LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> <i>Control Fiscal con Sentido Público</i>	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

### Tabla de Contenido del Informe

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	DESARROLLO DE LA VISITA.....	4
	<b>Componente Control de Gestión</b> .....	4
	<b>Componente de Resultados</b> .....	5
3.	CONCLUSIONES.....	5
3.1	COMPONENTE GESTIÓN.....	5
3.1.1	FACTOR GESTION CONTRACTUAL.....	5
3.1.2	FACTOR EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	29
3.2	COMPONENTE DE RESULTADO.....	30
3.2.1	FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	30

## **INFORME VISITA FISCAL A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA**

### **1. ANTECEDENTES**

La Contraloría Municipal de Neiva, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías vigencia 2017, llevó a cabo Visita Fiscal a la Personería Municipal de Neiva, donde se tuvo en cuenta para el ejercicio auditor, los factores de gestión contractual, factor plan de mejoramiento y el factor planes, programas y proyectos, conforme a la Guía de Auditoría Territorial GAT.

### **2. DESARROLLO DE LA VISITA**

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Visita Fiscal a la Personería Municipal de Neiva, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión.


Es responsabilidad, de la Personería Municipal de Neiva el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por sujeto de control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la gestión contractual y el cumplimiento de los diferentes planes programas y proyectos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Personería Municipal de Neiva.

#### **Componente Control de Gestión**

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es FAVORABLE CON OBSERVACIONES,

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

resultante de ponderar los factores Gestión contractual, Factor Plan de Mejoramiento.

### **Componente de Resultados**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que los resultados de la gestión es FAVORABLE SIN OBSERVACIONES, resultante de ponderar los factores evaluados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en los siguientes aspectos: Eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

## **3. CONCLUSIONES**

### **3.1 COMPONENTE GESTIÓN**

#### **3.1.1 FACTOR GESTION CONTRACTUAL**

La contratación es la herramienta para proveer los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del Plan Estratégico y Planes de Acción de la Personería Municipal de Neiva, con el propósito de garantizar la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés público de la ciudad de Neiva.

La opinión de la gestión Contractual de la vigencia 2016, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, resultante de ponderar los factores evaluados, y que a continuación se relacionan: Especificaciones técnicas, deducciones de Ley, objeto contractual, liquidación de los contratos, y labores de interventoría y seguimiento.

En desarrollo de la presente visita, y de acuerdo con la información suministrada la Personería Municipal de Neiva en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en línea SIA No. 0163/2008, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, se determinó un total de 61 contratos celebrados durante la vigencia 2016 por valor de \$ 530,904,465, con participación del 93.7 % en contratos de prestación de servicios, del 5.2% en los contratos de suministros, del 0.62% en los contratos de arrendamiento, del 0.48% en los contratos de seguros , como se observa a continuación:

**VISITA FISCAL**

CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA VIGENCIA 2016				
CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	PARTICIPACION % SEGUN VALOR	PARTICIPACION % SEGUN CANTIDAD
Prestación de servicios	52	497,976,697	93.7%	85.2%
Arrendamiento	1	3,300,000	0.62%	1.7 %
Seguros	1	2,529,821	0.48%	1.7 %
compraventa-suministro	7	27,097,947	5.2%	11.4 %
Subtotal	61	530,904,465	100 %	100 %
Total	61	530,904,465		

De un universo de 61 contratos, se auditó una muestra de 12 contratos, por valor de \$156,928,000 equivalente al 29.5 % del valor total, se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, teniendo en cuenta además, las reglas del procedimiento, para la selección de los contratistas, y la normatividad aplicable vigente, (Ley 80 de 1993 Artículo 3: en cuanto a los fines de la contratación, y el Artículo 23: de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo).

La etapa precontractual, es decir, la que antecede a cualquier contratación, determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Es así como el principio de planeación de toda actividad contractual, se entiende como la organización lógica y coherente de los propósitos y recursos que se ven comprometidos para desarrollar un proyecto necesario y requerido por la entidad contratante.

En algunos contratos se observó que no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecen, existiendo un acápite denominado "ANALISIS DE LA NECESIDAD", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

De los contratos seleccionados y que se revisaron durante esta auditoría, se encontró que fueron publicados en el sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP, lo que demuestra que se está dando cumplimiento a la



obligatoriedad de realizar la publicación de la contratación de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo .2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en los contratos objeto de muestra, frente a la exigencia de la afiliación y pago a la seguridad social se pudo establecer que en mayor proporción los pagos de seguridad social se realizaron sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, conforme lo estipulado en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4 y 5 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. De otro lado, se pudo evidenciar que en un contrato no se cumplió lo citado en precedencia, pagando un valor inferior al obligado.

Así mismo, se evidenciaron las copias de los certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes de deudores fiscales, así como el paz y salvo municipal, pagos derechos de contratación, certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario RUT, entre otros.

En la etapa contractual se exige la póliza de cumplimiento, la cual es expedida a nombre de los contratistas y aprobada por la entidad mediante un sello. Se observa que la ejecución del contrato se inicia una vez sea aprobada la póliza, en consonancia con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Ley 1150 de 2007.

Los contratos evaluados contienen las cláusulas mínimas para su debida ejecución, tales como: objeto, plazo, valor, forma de pago, imputación presupuestal, supervisor, inhabilidades e incompatibilidades y garantías.

Revisadas las fechas en que se realizan las disponibilidades presupuestales, las mismas son expedidas con oportunidad, tal y como lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto-Ley 111 de 1996 y Ley 80 de 1993). El valor de los registros presupuestales cubren la totalidad de los compromisos adquiridos por la entidad.

De la evaluación de la gestión contractual efectuada por la Personería Municipal de Neiva para la vigencia 2016, se encuentran debilidades como se relaciona a continuación:

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 018 de 2016 cuyo objeto es la *"Prestación de servicios profesionales de capacitación en forma de seminario en derechos humanos y posconflicto dirigido a funcionarios públicos, fuerza pública y ciudadanos en general de la ciudad de Neiva"*, con plazo de ejecución dos (02) meses, por el valor de \$ 16.000.000.

**VISITA FISCAL**

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 018 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "ANALISIS DE LA NECESIDAD", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

Así mismo, en los estudios previos se observa que no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el mismo, solo se hace relación a "dirigido a funcionarios públicos, fuerza pública y ciudadanos en general de la ciudad de Neiva", siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro; conforme se transcribe en el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO**

DESCRIPCION	UNIDAD	COSTOS UNITARIOS	CANTIDAD	SUB TOTAL	FUENTE FINANCIERA
Talento Humano				7.000.000	
Consultores y Ejecutores	Suma Global	7.000.000	4	7.000.000	Proyecto
Capacitación				4.700.000	
Refrigerios	Suma Global	2.800.000	400	3.000.000	Proyecto
Insumos para Talleres Prácticos (video beam, auditorio)	Suma Global	1.500.000	8	1.700.000	Proyecto
Equipos Fungibles				4.300.000	
Material de divulgación (agendas, lapiceros CD)	Suma Global	4.000.000	40	4.000.000	Proyecto
Publicidad y papelería	Suma Global	300.000	40	300.000	Proyecto
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>16.000.000</b>	

Del análisis efectuado al presupuesto presentado por el contratista se observó lo siguiente:





- Ítems expositores, no se registra evidencia de la contratación de los mismos y en el contrato se establece en el numeral 5 de la cláusula segunda del contrato que se *“Asignara personal altamente calificado y debidamente entrenado en la realización de este tipo de capacitación”*.
- Ítems refrigerios, se contrata la cantidad de 400 refrigerios por valor de \$ 3.000.000 (valor unitario \$ 7.500), de acuerdo a los listados de asistencia se evidenció:

Fecha jornada académica	Número de asistentes
19/01/2016	40
20/01/2016	40
21/01/2016	39
22/01/2016	40
25/01/2016	40
26/01/2016	40
27/01/2016	44
28/01/2016	40
<b>TOTAL</b>	<b>323</b>

Conforme al anterior cuadro, se establece que de los 400 refrigerios contratados para dar en cada jornada académica, solo se encuentra evidencia de la entrega de 323, es decir que no existe registro de entrega de 77 refrigerios.

- Ítems Material de divulgación (agendas, lapiceros CD), no se registra evidencia de la entrega de los mismos.
- Ítems Publicidad y papelería, no se registra evidencia de la entrega de los mismos, dentro de este ítem debían encontrarse incluidas las invitaciones a los asistentes al seminario, encontrando que estas fueron realizadas por la Personera Delegada Derechos Humanos de la época, en hojas normales tamaño carta.

Teniendo cuenta los anteriores ítems y al no existir evidencia del cumplimiento de los mismos, se observa que se incumplió con el numeral 3 de la cláusula segunda del contrato.

Así mismo, dentro del acta de liquidación suscrita el 26/02/2016, se relaciona el acta de recibo de fecha 26/02/2016, (*sin que esta se encontrara dentro de los soportes contractuales*), lo que indica que la contratista debió anexar pagos de

**VISITA FISCAL**

salud, pensión y ARL de los meses de enero y febrero, sin que se encontrara evidencia del pago correspondiente al mes de febrero.

Teniendo en cuenta que valor del contrato correspondía a \$ 8.000.000, el ingreso base de cotización era \$ 3.200.000, por lo cual debió haber realizado pagos mensuales correspondientes al valor de \$ 896.000.

De igual manera se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

**HALLAZGO No. 1**


**CONDICIÓN:** Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 018 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "**ANALISIS DE LA NECESIDAD**", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

De igual manera, no se estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el mismo, solo se hace relación a "*dirigido a funcionarios públicos, fuerza pública y ciudadanos en general de la ciudad de Neiva*", siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas.

Así mismo, del análisis efectuado al presupuesto presentado por el contratista se observó lo siguiente:

- Ítem expositores, no se registra evidencia de la contratación de los mismos y en el contrato se establece en el numeral 5 de la cláusula segunda del contrato que se "*Asignara personal altamente calificado y debidamente entrenado en la realización de este tipo de capacitación*".
- Ítems refrigerios, se contrata la cantidad de 400 refrigerios por valor de \$ 3.000.000 (valor unitario \$ 7.500), de acuerdo a los listados de asistencia se evidenció:

Fecha jornada académica	Número de asistentes
19/01/2016	40
20/01/2016	40

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

21/01/2016	39
22/01/2016	40
25/01/2016	40
26/01/2016	40
27/01/2016	44
28/01/2016	40
<b>TOTAL</b>	<b>323</b>

Conforme al anterior cuadro, se establece que de los 400 refrigerios contratados para dar en cada jornada académica, solo se encuentra evidencia de la entrega de 323, es decir que no existe registro de entrega de 77 refrigerios.

- Ítems Material de divulgación (agendas, lapiceros CD), no se registra evidencia de la entrega de los mismos.
- Ítems Publicidad y papelería, no se registra evidencia de la entrega de los mismos, dentro de este ítem debían encontrarse incluidas las invitaciones a los asistentes al seminario, encontrando que estas fueron realizadas por la Personera Delegada Derechos Humanos de la época, en hojas normales tamaño carta.

Teniendo cuenta los anteriores ítems y al no existir evidencia del cumplimiento de los mismos, se observa que se incumplió con el numeral 3 de la cláusula segunda del contrato *"Disponer con los elementos de apoyo y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de la capacitación (refrigerios, Insumos para Talleres Prácticos, (video beam, auditorio) Material de Divulgación (agendas, lapiceros, CD) papelería etc.)"*.

Al verificar los pagos de seguridad social efectuados por la contratista, se evidenció que este solo anexo el pago correspondiente al mes de enero, teniendo en cuenta que se suscribió acta de liquidación y acta de recibo del mes de febrero, también se debió presentar el pago correspondiente de este mes, sin que medie copia del mismo dentro de los soportes contractuales.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.

**VISITA FISCAL**

**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 135 Ley 1753 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS \$ 16.000.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 019 de 2016 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales de capacitación a todo costo en el proyecto para implementar un programa de escuelas de capacitación de agricultura urbana, como estrategia de seguridad alimentaria para la población vulnerable que reside en las comunas 9 (Asentamiento Villa Colombia), 10 (Barrio Las Palmas) y corregimiento del Caguán del Municipio de Neiva"*, con plazo de ejecución treinta (30) días , por el valor de \$ 16.000.000.

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 019 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *"ANALISIS DE LA NECESIDAD"*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, así mismo, se observa que no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido la misma, solo se hace relación a *"para la población vulnerable que reside en las comunas 9 (Asentamiento Villa Colombia), 10 (Barrio Las Palmas) y corregimiento del Caguán del Municipio de Neiva"*, siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, encontrando que no se establece el valor unitario ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de divulgación, insumos para UP y talleres prácticos y publicidad y papelería; conforme se transcribe en el siguiente cuadro:

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

### PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UNIDAD	COSTOS UNITARIOS	CANTIDAD	SUB TOTAL	FUENTE FINANCIERA
Talento Humano				7.000.000	
Consultores y Ejecutores	Suma Global	7.000.000	1	7.000.000	Proyecto
Capacitación				4.500.000	
Refrigerios	Suma Global	9.000.000	3	2.700.000	Proyecto
Material de divulgación	Suma Global	2.000.000	1	2.000.000	Proyecto
Equipos Fungibles				4.300.000	
Insumos para UP y Talleres didácticos	Suma Global	4.000.000	1	4.000.000	Proyecto
Publicidad y papelería	Suma Global	300.000	1	300.000	Proyecto
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>16.000.000</b>	

Y una vez comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (*Refrigerios, Material de divulgación, Insumos para UP y Talleres didácticos y Publicidad y papelería*).

De igual manera se observa que en los estudios previos no se relaciona el perfil y experiencia requerida para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.

Dentro de las obligaciones contractuales se estableció que respecto al numeral 2 de la cláusula segunda "*Realizar el montaje de Quince (15) huertas caseras a través de las tecnologías de agricultura urbana, entregando los respectivos materiales e insumos agrícola*", no se evidenció cumplimiento de la misma, teniendo en cuenta el objeto del contrato, esta se suponía era una de las obligaciones más importantes a cumplir.

Así como el numeral 3 de la cláusula segunda *“Organizar 3 núcleos de trabajo cada uno con Veinte (20) personas pertenecientes a la población vulnerable de las comunas nueve (9), Diez (10) y corregimiento del Caguan, realizando tres jornadas de trabajo en cada uno de los núcleos”*. No se evidenció cumplimiento de esta obligación, que al igual que la anterior actividad era de importante.

De igual manera, se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.


## **HALLAZGO No. 2**

**CONDICIÓN:** Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 019 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *“ANALISIS DE LA NECESIDAD”*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, así mismo, se observa que no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el mismo, solo se hace relación a *“para la población vulnerable que reside en las comunas 9 (Asentamiento Villa Colombia), 10 (Barrio Las Palmas) y corregimiento del Caguán del Municipio de Neiva”*, siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas.

De igual manera, en los estudios previos no se relaciona el perfil y experiencia del contratista que se requería para la ejecución del contrato, y al revisar la hoja de vida del mismo, no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato, violando el principio de economía y planeación.

Una vez comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, *(Refrigerios, Material de divulgación, Insumos para UP y Talleres didácticos y Publicidad y papelería)*.

Así mismo, el presupuesto presentado en la propuesta no es claro, toda vez, que no se relacionan valores unitarios ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de divulgación, insumos para UP y talleres prácticos y publicidad y papelería).

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

Del mismo modo, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del contrato.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.

**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incumplimiento de los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del contrato.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS \$ 16.000.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 020 de 2016 cuyo objeto es *“Contrato de prestación de servicios de capacitación a todo costo para desarrollar acciones integrales, a través de talleres teórico prácticos en el área de agroindustria y alimentos funcionales; para que de manera sostenible contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable de las comunas uno (barrio falla bernal), nueve (asentamiento brisas del venado), diez (asentamiento alvaro Uribe) del Municipio de Neiva”, con plazo de ejecución de un (1) mes, por el valor de \$ 16.500.000.*

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 020 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *“ANÁLISIS DE LA NECESIDAD”*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

**VISITA FISCAL**

Así mismo, se observa que no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el contrato, solo se hace relación a las comunas "uno (barrio falla bernal), nueve (asentamiento brisas del venado), diez (asentamiento alvaro Uribe)", siendo imposible establecer dentro del prepuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, encontrando que no se establece el valor unitario ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de estudio y didáctico y materiales de formación (insumos agroindustria y papelería); conforme se transcribe en el siguiente cuadro:


**PRESUPUESTO**

DESCRIPCION	UNIDAD	COSTOS UNITARIOS	CANTIDAD	SUB TOTAL	FUENTE FINANCIERA
Talento Humano				6.500.000	
Consultores y Ejecutores	Suma Global	7.500.000	1	6.500.000	Proyecto
Capacitación				4.500.000	
Refrigerios	Suma Global	2.500.000	1	2.500.000	Proyecto
Material de estudio y didáctico	Suma Global	2.000.000	1	2.000.000	
Equipos Fungibles				5.000.000	
Materiales de formación (Insumos Agroindustria y papelería)	Suma Global	5.000.000	1	5.000.000	Proyecto
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>16.500.000</b>	

Una vez comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (Refrigerios, Material de estudio y didáctico, Materiales de formación (Insumos Agroindustria y papelería) ).

De igual manera se observa que en los estudios previos no se relaciona el perfil y experiencia requerido para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.



 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

Así mismo, dentro de las obligaciones contractuales se estableció en el numeral 3 de la cláusula segunda del contrato *“Generar Cuatro (4) unidades productivas entre los tres núcleos de formación que se beneficiarán”*, verificando que existe registro de asistencia, pero no se evidencia cuáles fueron las 4 unidades productivas que se generaron con la suscripción de dicho contrato.

Igualmente, en el informe del contratista no se observa cuáles fueron los talleres que realizaron en cada núcleo, como se establece en el numeral 2 de la cláusula 2 del contrato.

Verificados los soportes contractuales, se observan que no existe evidencia del contenido y entrega *“Material de estudio y didáctico”*.

De igual manera se verifico el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

### **HALLAZGO No. 3**

**CONDICIÓN:** Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 020 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *“ANÁLISIS DE LA NECESIDAD”*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, tampoco se relaciona el perfil y experiencia del contratista que se requería para la ejecución del contrato, y al revisar la hoja de vida del mismo no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato, violando el principio de economía y planeación.

Revisada la documentación y soportes del contrato No. 020 de 2016, se estableció que el presupuesto presentado en la propuesta no es claro, toda vez, que no se relacionan valores unitarios ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de estudio y didáctico, y materiales de formación (insumos agroindustria y papelería).

Así mismo, comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, *(Refrigerios, Material estudio didáctico, Materiales de formación (Insumos agroindustria y papelería).*

**VISITA FISCAL**

Del mismo modo, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del contrato.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.


**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incumplimiento de los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del contrato.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 16.500.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 021 de 2016 cuyo objeto es *"Prestación de servicio profesionales de capacitación a todo costo para implementar un programa de escuelas de capacitación, asesoría y fortalecimiento socio-empresarial a la población vulnerable de las comunas uno (Barrio Falla Bernal, Calamari, El Triangulo, Cándido, Minuto de Dios), comuna nueve (Barrio Santa Rosa, Asentamiento Villa Colombia, Alberto Galindo, Brisas del Venado), comuna diez (Oasis de Oriente, Las Palmas, Alvaro Uribe, Antonio Baraya) del Municipio de Neiva"*, con plazo de ejecución un (01) mes, por el valor de \$ 15.500.000.

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 021 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *"ANALISIS DE LA NECESIDAD"*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, tampoco se relaciona el perfil y experiencia del contratista que se requería para la ejecución del contrato, y al revisar la hoja de vida del mismo no se encuentra certificación o

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato, violando el principio de economía y planeación.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, encontrando que no se establece el valor unitario ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de divulgación, gastos de movilización y transporte y publicidad y papelería; conforme se transcribe en el siguiente cuadro:

### PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UNIDAD	COSTOS UNITARIOS	CANTIDAD	SUB TOTAL	FUENTE FINANCIERA
Talento Humano				7.000.000	
Consultores y Ejecutores	Suma Global	7.000.000	1	7.000.000	Proyecto
Capacitación				6.900.000	
Refrigerios	Suma Global	3.600.000	1	3.600.000	Proyecto
Material de divulgación	Suma Global	3.300.000	1	3.300.000	Proyecto
Equipos Fungibles				2.100.000	
Gastos de movilización y transporte	Suma Global	600.000	1	600.000	Proyecto
Publicidad y papelería	Suma Global	1.000.000	1	1.000.000	Proyecto
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>15.500.000</b>	

Comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (*Refrigerios, Material de divulgación, Gastos de movilización y transporte, Publicidad y papelería*).

Así mismo, no existe evidencia de la entrega de los Material de divulgación, así como de los gastos de transporte cancelados, publicidad y papelería.

El informe presentado por el contratista no es claro, no se detallan los días en que se ejecutó el contrato, se anexan unas actas a folios 121 al 148, las cuales se

**VISITA FISCAL**

encuentran fechadas todas con el 20 de febrero lo que indicaría que las asesorías se realizaron todas un mismo día, en las diferentes comunas.

Respecto a las evidencias de los asistentes se observó que por la comuna No. 10 asistieron 28 personas, la comuna 9 asistieron 20 y la comuna 1 asistieron 15.


Con relación a las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la cláusula 2 del contrato esto es: 2 "Capacitar y asesorar a cuarenta y cinco (45) beneficiarios, en el componente de emprendimiento y empresarismo, para la generación y desarrollo de unidades productivas.", 3 "Organizar tres núcleos de trabajo cada uno de quince (15 ) personas pertenecientes a la población vulnerable de las comunas, uno, nueve y diez realizando una jornada de trabajo en cada uno de los núcleos", 4 "Realizar la formulación y estructuración de seis (06) planes de negocios básicos, identificados en el núcleo de trabajo de la población vulnerable de las comunas, Uno, Nueve y Diez. Dos en cada una de las comunas.", 5 "Fortalecer socio-empresarialmente a doce (12) unidades productivas de las comunas Uno, Nueve y Diez, mediante asesorías y acompañamientos de la gestión de mercados, redes de proveeduría, fuentes de financiación y organización financiera."; no se encontró evidencia dentro de los soportes contractuales del cumplimiento de las mismas.

De igual manera, se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

#### **HALLAZGO No. 4**

**CONDICIÓN:** Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 021 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "ANALISIS DE LA NECESIDAD", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, tampoco se relaciona el perfil y experiencia del contratista que se requería para la ejecución del contrato, y al revisar la hoja de vida del mismo no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato, violando el principio de economía y planeación.

Comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (*Refrigerios, Material, de divulgación, Gastos de movilización y transporte, Publicidad y papelería*).

Así mismo, revisada la documentación y soportes del contrato No. 021 de 2016, el presupuesto presentado en la propuesta no es claro, toda vez, que no se relacionan valores unitarios ni cantidades en los ítems de refrigerios, material de divulgación, gastos de movilización y transporte y publicidad y papelería.

Así mismo, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la cláusula segunda del contrato.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por el contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.

**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la cláusula segunda del contrato.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 15.500.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 022 de 2016 cuyo objeto es "*Capacitación dirigida a las juntas administradoras locales, presidentes de acción comunal, líderes comunales, jueces de paz, estudiantes, líderes comunales sobre promoción y prevención del derecho de participación ciudadana Ley 1757 de 2015, Ley 134 de normas y mecanismos de participación ciudadana, Ley 1709 de 2014 el plebiscito un enfoque para la paz, código de policía 1355 de 1970 y nuevos alcances que cursan en el senado*", con plazo de ejecución de un (01) mes, por el valor de \$ 17.000.000.

**VISITA FISCAL**

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 022 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "*ANALISIS DE LA NECESIDAD*", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

De igual manera se observa que en los estudios previos no se relaciona el perfil y experiencia requerida para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.

Al revisar los estudios previos suscritos para la celebración de este contrato, se observa que no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el mismo, solo se hace relación a "*las juntas administradoras locales, presidentes de acción comunal, líderes comunales, jueces de paz, estudiantes, líderes comunales*", siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas. No se hace claridad respecto del número de juntas administradoras locales, presidentes de acción comunal, líderes comunales, jueces de paz, estudiantes, líderes comunales, que se capacitaron.


Así mismo, se anexa listados de asistencia a folio 206 al 239 de los soportes contractuales sin firmas y existen firmas con nombres diferentes a los relacionados.

Con relación al presupuesto presentado por el contratista, se observó que este es global, sin poderse establecer cuáles fueron los servicios que presto el mismo y sus valores.

De igual manera, se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

**HALLAZGO No. 5**

**CONDICIÓN:** Revisada la documentación y soportes del contrato No. 022 de 2016, se evidencio que dentro del documento de estudios previos base para la suscripción del mismo, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> <small>Control Fiscal con Sentido Público</small>	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado **"ANÁLISIS DE LA NECESIDAD"**, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

Así mismo, se observó que en los estudios previos no se relaciona el perfil y experiencia requerida para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentra certificación o diplomas que acrediten la formación académica y experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.

De igual manera, no estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigido el mismo, solo se hace relación a *"las juntas administradoras locales, presidentes de acción comunal, líderes comunales, jueces de paz, estudiantes, líderes comunales"*, siendo imposible establecer dentro del presupuesto cuanto se canceló por cada servicio prestado de acuerdo a la cantidad de personas. No se hace claridad respecto del número de juntas administradoras locales, presidentes de acción comunal, líderes comunales, jueces de paz, estudiantes, líderes comunales, que se capacitaron.

Así mismo, se anexa listados de asistencia a folio 206 al 239 de los soportes contractuales sin firmas y existen firmas con nombres diferentes a los relacionados.

Con relación al presupuesto presentado por el contratista se evidenció que este es global, sin poderse establecer cuáles fueron los servicios que presto el mismo y sus valores.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.

**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**VISITA FISCAL**

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS \$ 17.000.000, razón por la cual se considera que este hallazgo tiene incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 023 de 2016 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales de capacitaciones en fortalecimiento de vínculos afectivos entre padres e hijos, dirigida a madres y padres de los barrios Bogotá y Tuquilla de la ciudad de Neiva"*, con plazo de ejecución un (01) mes, por el valor de \$ 15.000.000.


Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 023 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado *"ANALISIS DE LA NECESIDAD"*, pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, tampoco se relaciona el perfil y experiencia requerida para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentran las certificaciones de experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, encontrando que no se establece el valor unitario ni cantidades; conforme se transcribe en el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO**

No.	Actividad	Especificaciones	Total
1	Capacitador (profesional en psicología)	1 profesional en psicología	\$ 11.960.000  (por las 6 sesiones de la propuesta)
2	Materiales de Apoyo (Lápices, lapiceros hojas, impresiones, fotocopias, video beam,	30 personas por sesión, (los materiales se entregarán al inicio de cada sesión), para un total de	\$ 2.260.000



 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

	transporte, etc.	180 materiales de apoyo, como impresiones, hojas, lápices etc. Para el cumplimiento del cronograma ofrecido.	
3	Refrigerios para cada sesión	30 aproximadamente por cada sesión, total de 180 refrigerios (correspondiente a las 6 sesiones)	\$ 780.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.000.000</b>

Comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor, pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (*Materiales de Apoyo (Lápices, lapiceros hojas, impresiones, fotocopias, video beam, transporte, etc., y Refrigerios para cada sesión*).

Así mismo, conforme al anterior cuadro, se observa que no existe evidencia dentro del contrato de la entrega de Materiales de Apoyo (Lápices, lapiceros hojas, impresiones, fotocopias, video beam, transporte, etc.)

De igual manera, se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

#### **HALLAZGO No. 6**

**CONDICIÓN:** Revisada la documentación y soportes del contrato No. 023 de 2016, no se estableció el número de personas a las cuales se encontraba dirigida la capacitación.

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 023 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "*ANÁLISIS DE LA NECESIDAD*", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer, tampoco se relaciona el perfil y experiencia requerida para este contrato, y al estudiar la hoja de vida de la contratista no se encuentran las certificaciones de experiencia relacionada con las actividades contractuales que ameriten el valor cancelado en este contrato.

Comparados los ítems que ofrece el contratista en el presupuesto con las obligaciones contractuales, se observa que ambos corresponden al mismo valor,

pero algunos de los ítems que ofrece el contratista, no se encuentran incluidos dentro de las obligaciones contractuales, esto es, (*Materiales de Apoyo (Lápices, lapiceros hojas, impresiones, fotocopias, video beam, transporte, etc., y Refrigerios para cada sesión*).

Así mismo, conforme al anterior cuadro, se observa que no existe evidencia dentro del contrato de la entrega de Materiales de Apoyo (Lápices, lapiceros hojas, impresiones, fotocopias, video beam, transporte, etc.)

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.


**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incumplimiento de los numerales 2 y 3 de la cláusula segunda del contrato.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

La Personería Municipal Neiva, suscribe un contrato No. 024 de 2016 cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales de capacitación y jornadas de recreación para el autocuidado físico y prevención de caídas, mejoramiento y autoestima y de la condición de vida de los adultos mayores de la comuna seis de la ciudad de Neiva*", con plazo de ejecución de quince (15) días, por el valor de \$ 18.600.000.

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 024 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "*ANALISIS DE LA NECESIDAD*",

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> <i>Control Fiscal con Sentido Público</i>	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, pero este no los indica.

Al verificar los anexos presentados en el informe por la contratista, se evidenció que esta solo anexa 106 trabajos realizados, sin existir registro de 254 trabajos.

Respecto a los listados de asistencia, no se observó firma de ningún asistente, solo un listado por cada jornada realizado a computador, el cual incluye el nombre completo, cedula de ciudadanía y fecha de nacimiento, sin existir evidencia de la asistencia de los participantes a dicha capacitación.

De igual manera, se verificó el plan de acción establecido para Derechos Humanos, sin observar que dicha capacitación se encontrara dentro de las acciones a cumplir por este despacho para la vigencia 2016.

#### **HALLAZGO No. 7**

**CONDICIÓN:** Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 024 de 2016, no existe una descripción de una necesidad que la Personería Municipal de Neiva, debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron, existiendo un acápite denominado "ANALISIS DE LA NECESIDAD", pero allí solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

De igual manera, al verificar el presupuesto presentado por el contratista se evidencia que no es claro, teniendo en cuenta que los presupuestos están diseñados para establecer cantidades, valores unitarios y precios totales, pero este no los indica.

Al verificar los anexos presentados en el informe por la contratista, se evidenció que esta solo anexa 106 trabajos realizados, sin existir registro de 254 trabajos, teniendo en cuenta que la capacitación estaba dirigida a 360 personas.

Respecto a los listados de asistencia, no se observó firma de ningún asistente, solo un listado por cada jornada realizado a computador, el cual incluye el nombre

**VISITA FISCAL**

completo, cedula de ciudadanía y fecha de nacimiento, sin existir evidencia de la asistencia de los participantes a dicha capacitación.

En conclusión, no hubo planeación y se desarrolló una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz para la Personería Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que no se cumplieron con algunas de las obligaciones contractuales, así mismo, las actividades desplegadas por la contratista para el cumplimiento del contrato no son representativas de los honorarios pactados, lo que demuestra fallas en el estudio previo al no existir un verdadero análisis de la necesidad de la entidad en cada una de las obligaciones contractuales.

**CRITERIO:** Transgresión de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 6, 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CAUSA:** Ausencia de efectivos controles a la contratación de la entidad, así como la ineficiente planeación y gestión administrativa.

**EFFECTO:** Incumplimientos normativos y un presunto detrimento de los recursos de la entidad por el valor de DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS \$ 18.600.000, razón por la cual se considera este hallazgo con incidencia administrativa y presunta connotación fiscal.

Así mismo, se evaluaron los contratos de prestación de servicios Nos. 10, 17, 23A y 43 de 2016, sin evidenciarse ningún tipo de irregularidad en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.


**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"En atención al asunto de la referencia, y en virtud a las competencias y facultades otorgadas por la Constitución Nacional y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, me permito hacer las siguientes precisiones;*

*Debo resaltar que el periodo constitucional 2016-2020 de la Personería Municipal de Neiva, "Humanizamos tus Derechos" inició el día 01 de marzo de 2016, fecha en la cual ocupé en propiedad la entidad que regento, asumiendo con responsabilidad, decoro, honestidad y rectitud la dirección de tan importante institución.*

**EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DE LA No. 01 a la No. 07**

*Al momento de tomar efectiva posesión en el cargo, se realizó una exhaustiva inspección a todos los procesos contractuales que se habían adelantado por mi sucesor, señor Jesús Elías Meneses Perdomo, durante la vigencia 2016. De dicha revisión se pudo constatar que en efecto se habían*

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

*suscrito alrededor de 27 procesos contractuales, entre ellos los contratos 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024 de 2016, siendo estos objeto de reproche fiscal por parte de la auditoría realizada. En atención a lo anterior, es menester reseñar que los procesos contractuales citados en precedencia fueron planeados, suscritos y liquidados por el Doctor Meneses Perdomo, no teniendo injerencia alguna esta administración. (SIC)*

*Desde el 01 de marzo de 2016, se inició una reingeniería en los procesos y procedimientos contractuales al interior de la entidad, realizando un diagnóstico de cada uno de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se venían realizando, ante lo cual se fortaleció la proyección, sustento, necesidad y pertinencia de los procesos. Teniendo en cuenta estos aspectos, se procedió a modificar, ajustar y proyectar todos los procesos contractuales a las normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), así como también a las directrices y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.*

*De otro lado, y en cuanto a la evaluación al plan de mejoramiento y componente de resultado de la entidad para la vigencia 2016, es menester reseñar que al obtener cumplimiento en cada uno de los factores evaluados, esta evaluación se convierte en un aliciente para seguir en la mejora continua como entidad que protege, vigila y salvaguarda los derechos fundamentales de todos los neivanos."*

*ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta la respuesta del sujeto de control, se confirman las observaciones y no serán excluidas del informe final.*

### **3.1.2 FACTOR EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Plan de Mejoramiento de la Personería Municipal de Neiva, vigencia 2015 se encuentra constituido por 27 acciones de mejora. Como resultado del Seguimiento y Evaluación realizada se determinó que el citado PLAN CUMPLIO conforme a la Resolución No.069 de 2017, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de las acciones.

Conforme a lo anterior se estableció que el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento corresponde a un 100 % de acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 069 del 19 de mayo de 2017, cuando se logre un porcentaje superior al 85% se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple, verificado el porcentaje se califica el plan como CUMPLIDO.

De igual forma se advierte que las acciones de mejora que a la fecha de revisión del presente plan se encuentran en ejecución deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que resulte de la actual auditoría.

### **3.2 COMPONENTE DE RESULTADO**

#### **3.2.1 FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**


##### **3.2.1.1 PLAN ESTRATEGICO Y PLANES DE ACCIÓN**

El Plan Estratégico de la Personería Municipal de Neiva *"Humanizamos Tus Derechos"* 2016-2019, se encuentra compuesto por 3 objetivos estratégicos, los cuales son *1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería*, *2. Fortalecer la institucionalidad de la Personería para afrontar los retos del POST ACUERDO*, *3. Optimizar los sistemas de Administración Pública de la Personería*.

La evaluación efectuada incluyó la verificación para determinar si las actividades desarrolladas por la Personería Municipal de Neiva, corresponden a las funciones misionales, estratégicas, de soporte y evaluaciones definidas en la normatividad de la entidad. El análisis se centró en la ejecución y seguimiento de las metas establecidas en el plan estratégico y los planes de acción ejecutados por cada dependencia, donde para la vigencia 2016, se habían planteado 21 metas de las cuales 15 corresponden al objetivo estratégico *"1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería"*, 3 al objetivo estratégico *"2. Fortalecer la institucionalidad de la Personería para afrontar los retos del POST ACUERDO"* y 3 al objetivo estratégico *"3. Optimizar los sistemas de Administración Pública de la Personería"*.

Conforme a la evaluación efectuada se evidenció que una de las metas del objetivo estratégico *"1. Mejorar la cobertura y la prestación de los servicios Misionales de la Personería"*, fue la única que no se cumplió, la cual corresponde a *"Notificarse del 100% de las actuaciones como Ministerio Público en los Procesos Penales archivados de acuerdo a la Ley 906/ 2004 requerida por las Fiscalías Locales de competencia de la Personería"*, actividad que se encontraba a cargo de la Personería Delegada en lo Penal, incumpliendo con lo anterior lo establecido por la Ley 906 de 2004, para lo cual se recomienda realizar un seguimiento a las mismas, a fin de que la Personería Municipal de Neiva, sea notificada en un 100%.

De acuerdo al análisis efectuado se establece que la Personería Municipal de Neiva, tuvo un cumplimiento del Plan Estratégico para la vigencia 2016 equivalentes al 95.23%. (*Documentos fuente informe gestión 2016*).

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público	<b>FORMATO</b>
	<b>VISITA FISCAL</b>

### 3.2.1.2 PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

#### 1. NORMATIVIDAD

<b>Metodología Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano</b>	<b>Ley 1474 de 2011</b>  <b>Estatuto Anticorrupción</b>	<b>*Artículo 73.</b>	<p><u>"Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antiórdenes y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (Subrayado es propio).</u></p> <p><u>El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción<sup>1</sup> señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.</u></p>
	<b>Decreto 2641 de 2012 (diciembre 17)</b>	<b>Artículo 1°.</b>	<p><u>"Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano."</u></p>
	<b>"Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011."</b>	<b>Artículo 2°.</b>	<p><u>Señáense como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".</u></p>
		<b>Artículo 4°.</b>	<p><u>La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.</u></p>
		<b>Artículo 5°.</b>	<p><u>El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.</u></p>
	<b>Artículo 7°.</b>	<p><u>"Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año."</u></p>	

<sup>1</sup> Con el artículo 4 del Decreto 4637 de 2011 se suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y en el artículo 2 íbidem se crea el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	<b>LEY 1712 DE 2014 (MARZO 6)<sup>2</sup></b> <i>Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.</i>	<b>Artículo 1°.</b>	<i>Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.</i>
	<b>DECRETO 103 DE 2015 (enero 20)<sup>3</sup></b>	<b>Artículo 1°.</b>	<i>Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública</i>
		<b>Artículo 2°.</b>	<i>Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.</i>
	<b>Decreto 124 de 2016 (Enero 26)</b>	<b>Artículo 2.1.4.4.</b>	<i>Anexo. Los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción," hacen parte integral del presente decreto.</i>
		<b>Artículo 2.1.4.5.</b>	<i>Verificación del cumplimiento. La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa por que se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción": La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.</i>
		<b>Artículo 2.1.4.6.</b>	<i>Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicarán en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.</i>  <i>Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</i>
		<b>Artículo 2.1.4.8.</b>	<i>Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.</i>  <i>Parágrafo Transitorio. Para el año 2016, las entidades tendrán hasta el 31 de marzo para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción según los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2" y en la</i>

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones."





	<b>Decreto Ley 019 de 2012 Decreto Antitramites</b>	<b>Todo</b>	<i>"Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".</i> <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."</i>
<b>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</b>	<b>Decreto 1083 de 2015</b>  <b>Decreto 1499 de 2017</b>	<b>Titulo 22</b> <b>Literal b) del art.2.2.22.3</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> <b>RTÍCULO 2.2.22.3 Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:</b>  <i>b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano. Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.</i>
<b>Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)</b>	<b>Decreto 648 de 2017</b>	<b>Capítulo 6</b> <b>ART.</b> <b>2.2.21.6.1</b>	<b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI)</b> <b>Objeto.</b> Adoptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.  El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.  Roles de la Oficina de Control Interno
	<b>Decreto 943 del 21 de mayo de 2014<sup>4</sup></b>	<b>Art. 1 y siguientes</b>	Adoptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

En la Visita Fiscal realizada a la Personería Municipal de Neiva, se procedió a efectuar seguimiento a los documentos publicados en la página web de la Personería Municipal de Neiva, **Nuestra Entidad/Plan Gestión y Control/ Planes/ Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano/Seguimientos 2016**, evidenciados los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno teniendo en cuenta cada una de las actividades programadas, cumplidas, porcentaje de avance y nivel de cumplimiento medido en términos de porcentaje

<sup>4</sup> "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI.–"

con los responsables de cada componente de los procesos que hacen parte de los componentes de la estrategia para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, conforme a las normas que lo regulan, entre ellas : Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios 2641 de 2012, Decreto 943 de 2014 y Decreto 124 de 2016.

## 2. CONTENIDO:

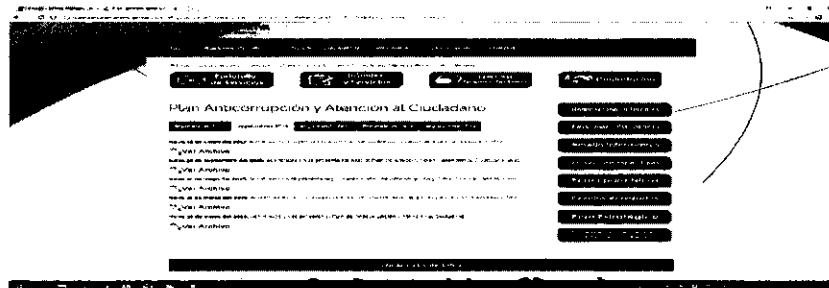
El presente informe contiene los resultados y observaciones en la gestión de las actividades programadas por la Personería de Neiva en el MAPA DE RIESGOS Y PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la vigencia 2016.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 elaborado por la Personería de Neiva Neiva fue publicado en la página web de la Entidad, el 30 de Enero y 31 de Marzo de 2016, incorporando la "Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano". Versión 2 (art.2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016), posteriormente, y de acuerdo a las fechas de los cortes de publicación, la primera publicación, se llevó a cabo el 10 de Mayo de 2016, la segunda publicación el 10 de Agosto de 2016, y la tercera publicación de seguimiento el 10 de Enero de 2017.

## FACTOR SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016

### 1. Revisión de la fecha de publicación del Plan anticorrupción.

\* Captura de pantalla tomada de la página web del Municipio de Neiva el 22 de Noviembre de 2017.





2. La Personería de Neiva, cuenta con la Estrategia del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y la Gestión del Riesgo de Corrupción y Mapa de Riesgos, contando con la estructura en la cual identificaron posibles riesgos de corrupción a través de los procesos Misionales, Apoyo y de Evaluación de la Personería, los cuales cuentan con un análisis, valoración y Monitoreo. En cuanto a la estrategia, esta contiene los cinco (5) componentes, determinando actividades, metas, indicador, responsables y tiempo de ejecución, situación que facilito a la Oficina de Control Interno el seguimiento y control a las 36 actividades en total, con una zona alta de cumplimiento del 87% conforme al siguiente criterio de evaluación:

El criterio de evaluación cuantitativo aplicado a la evaluación y seguimiento efectuada por la Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Neiva para medir el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano correspondió a los siguientes estándares de medición del estado y nivel de cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, medido en términos de porcentaje. De 0 a 59% corresponde a la zona baja (color rojo). De 60 a 79% zona media (color amarillo). De 80 a 100% zona alta (color verde). Actividades cumplidas/Actividades programadas de acuerdo a los seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno.

	ROJO	ZONA BAJA
60 a 79%	AMARILLO	ZONA MEDIA
	VERDE	ZONA ALTA

**Conclusión:** La oficina de control interno estableció que de las 36 actividades con seguimiento con corte a Diciembre de 2016, escogidas como muestras, presentaron un promedio del 87%, según cronograma con corte a Diciembre de 2016 de acuerdo a cada componente, teniendo en cuenta los procesos los cuales hacen parte del Mapa de Riesgos y plan de anticorrupción y de atención al ciudadano de la Personería Municipal de Neiva.

**LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO**  
Directora Técnica de Fiscalización

Vo. Bo. **JAIMÉ ARTURO CAMERO PERDOMO**  
Asesor Jurídico Externo

2

3